

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Presupuesto
de 1919

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª de art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA.	PESETAS	FUERA DE CÓRDOBA	PESETAS
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	9 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, en suscripciones de pasada.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dirán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, ordenes y acuerdos que se inserten en el Boletín Oficial se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pesarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 21 Febrero 1919).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 729
Dirección

General de Administración CIRCULAR

Alguna Junta Provincial de Beneficencia ha consultado si el precepto de la ley de 21 de Diciembre último, estableciendo el año económico para la ejecución de los servicios del Estado, ha de aplicarse á la contabilidad de las Instituciones de Beneficencia particular.

Es indudable que las razones que han hecho necesaria la implantación del año económico para los servicios del Estado, extensiva á los de Diputaciones y Ayuntamientos, tan estrechamente ligados con los de aquél, no pueden aplicarse á las Fundaciones particulares de Beneficencia, cuyos servicios y contabilidad son por completo independientes y distintos.

Por otra parte, la práctica ha hecho ver que en los dieciocho años transcurridos desde que la contabilidad de Beneficencia particular se adapta á los años na-

turales, según lo dispuesto por la Circular de este Centro de 21 de Abril de 1900 (Gaceta del 22), las operaciones se han facilitado y simplificado, por coincidir la época del cierre de cuentas con los cobros que en fin de año realizan las casas comerciales proveedoras de muchas Instituciones; y es evidente que el cambio de régimen habría de producir perturbaciones y retrasos, sin traer en cambio ventajas para nadie, pues, como queda expuesto, no es aplicable á la Beneficencia particular ninguno de los motivos que han aconsejado la modificación para el Estado, la Provincia y el Municipio, cuya contabilidad para nada se relaciona con la de las Fundaciones particulares.

En su virtud, esta Dirección General ha acordado que los representantes de Instituciones benéficas continúen por ahora presentando sus presupuestos y rindiendo sus cuentas en la forma y plazos determinados por la mencionada Circular de 21 de Abril de 1900, según lo vienen realizando.

Los señores Gobernadores Civiles, Presidentes de las Juntas Provinciales, se servirán publicar esta disposición en los «Boletines Oficiales», encargando á los Alcaldes la hagan llegar á conocimiento de los representantes de las Fundaciones que radiquen en sus respectivos términos.

Madrid 10 de Enero de 1919.—El Director general, José Soto Reguera.

A los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores Patronos de todas las fundaciones benéficas de la provincia para su más exacto cumplimiento.

Córdoba 14 de Febrero de 1919.—El Gobernador-Presidente, Vega Inclán.—El Secretario-Administrador, Rafael Illescas.—Rubricado.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUM. 69

Son muchas las quejas recibidas en este Ministerio, por el intermedio de la Comisaría General de Abastecimiento de aceites de oliva, sobre resistencia á entregar los depósitos constituidos por los exportadores de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Real decreto de 10 de Enero último y Reales órdenes de 13 y 17 del mismo mes, siendo las causas de esa resistencia unas veces el no haber podido efectuar los embarques en plazo breve y otras el deseo de que se reconozcan gastos que elevarían el precio de esos depósitos, destruyendo, por consiguiente, el plan de Abastecimiento á que dicho régimen responde.

Para impedir toda duda y para evitar así posibles perjuicios á los que de buena fe hubieran podido oponer alguna resistencia al cumplimiento de las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los depósitos de aceite de oliva constituidos en armonía con lo determi-

nado en el artículo 7.º del Real decreto de 10 de Enero de 1919 y Reales órdenes de 13 y 17 del mismo mes quedan siempre á disposición de la Comisaría General de Abastecimiento de aceites para su distribución en el mercado interior al precio de 15 pesetas los once y medio kilogramos, sin que por ninguna causa pueda reconocerse derecho á los depositantes ni depositarios para pretender abono de gastos, toda vez que el sitio de constitución de los mismos no les ha sido impuesto y fué por ellos voluntariamente designado.

2.º La obligación de entrega de los depósitos al precio insuperable de 15 pesetas los once y medio kilogramos se contrae en el momento en que se recibe la autorización para exportar la partida con arreglo á la cual se constituyen, sin que pueda servir de excusa el hecho de haber perdido ocasión de embarque ni otra alguna causa, puesto que en los casos de fuerza mayor se pueden conceder prórrogas y en los que sean imputables al exportador no deben alcanzarse las consecuencias al abastecimiento público. Toda demora en dicha entrega suspenderá el curso del plazo de los sesenta días, durante los cuales puede disponerse de los depósitos, sin perjuicio de que se impongan las sanciones que autorizan el artículo adicional de la ley de 11 de Noviembre de 1916 y el párrafo A) de la Real orden de 17 de Enero de 1919.

3.º Cuando por necesidades del abastecimiento sea adjudicado algún depósito

á la misma localidad en que esté consti-
tuída y ésta no fuere la de producción,
podrá la Comisaría General reconocer de-
recho al abono de la parte de sobretasa
con que el producto deba venderse en la
localidad repetida.

Lo que de Real orden comunico á V. S.
para su conocimiento y efectos corres-
pondientes. Dios guarde á V. S. muchos
años. Madrid, 17 de Febrero de 1919.

ARGENTE.

Señor Comisario general de Abasteci-
miento de aceite.

(«Gaceta» 19 Febrero 1919).

Dirección General de Obras Públicas

Núm. 705

En virtud de lo dispuesto por Real or-
den de 7 de Enero de 1919, esta Direc-
ción General ha señalado el día 15 del
próximo mes de Marzo, á las diez horas,
para la adjudicación en pública primera
subasta de las obras de acopios para con-
servación incluso su empleo en los kiló-
metros 1 al 11'248 de la carretera de la
estación de Palma del Río a Ecija, kiló-
metros 1 al 8 y 24 de Ecija á Montilla y
kilómetros 32, 34, 36 y 40 al 42 de Cór-
doba á Palma del Río por Moratalla, pro-
vincia de Córdoba, cuyo presupuesto de
contrata es de 25.493'98 pesetas.

La subasta se celebrará en los térmi-
nos prevenidos por la Instrucción de 11
de Septiembre de 1886, en Madrid, ante
la Dirección General de Obras Públicas,
situada en el Ministerio de Fomento, ha-
llándose de manifiesto, para conocimiento
del público, el proyecto en dicho Mi-
nisterio y en el Gobierno civil de la pro-
vincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Ne-
gociado de Conservación y Reparación de
Carreteras del Ministerio de Fomento, en
las horas hábiles de oficina, desde el día
de la fecha hasta las trece horas del día
10 de Marzo próximo, y en todos los Go-
biernos civiles de la Península, y en los
mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en
pliegos cerrados, en papel sellado de la
clase undécima, arreglándose al adjunto
modelo, reseñándose en la cubierta del
pliego el número manuscrito de la cédula
personal, clase, fecha de expedición,
nombre y población y distrito, debiendo
exhibirse ésta á la presentación, para que
la confronte el receptor del pliego, y, ade-
más se escribirá: «Proposición para optar
á la subasta de las obras de....., de la
carretera de....., en la provincia de
....., y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se pre-
sentrará otro abierto que no deberá ce-
rrarse en ningún caso, cuya cubierta di-
rá: «Resguardo del depósito de.....
pesetas para garantizar la proposición para

la subasta de las obras de....., de la
carretera de....., y la firma del pro-
ponente. El depósito deberá constituirse
en metálico ó efectos de la Deuda públi-
ca al tipo que les está asignado por las
disposiciones vigentes, en la Caja gene-
ral de Depósitos ó en cualquiera de sus
sucursales de la provincia, por la canti-
dad mínima de 260 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más
proposiciones iguales, se procederá en el
mismo acto, por pujas á la llana, durante
el término de quince minutos, entre los
autores de aquellas proposiciones, y si,
terminado dicho plazo subsistiese la igual-
dad, se decidirá por medio de sorteo la
adjudicación del servicio.

Madrid 10 de Febrero de 1919.—El
Director General, H. de Azqueta.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según
cédula personal número....., enterado
del anuncio publicado con fecha.....
de..... último y de las condiciones y
requisitos que se exigen para la adjudi-
cación en pública subasta de las obras de
..... de la carretera de....., pro-
vincia de....., se comprometo á tomar
á su cargo la ejecución de las mismas con
estricta sujeción á los expresados requi-
sitos y condiciones por la cantidad de
.....

(Aquí la proposición que se haga, ad-
mitiendo ó mejorando lisa y llanamente,
el tipo fijado; pero advirtiendo que será
desechada toda proposición en que no se
exprese determinadamente la cantidad en
pesetas y céntimos, escrita en letra, por
la que se comprometo el proponente á la
ejecución de las obras, así como toda
aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Núm. 706

En virtud de lo dispuesto por Real or-
den de 7 de Enero de 1919, esta Direc-
ción general ha señalado el día 15 del
próximo mes de Marzo, á las diez horas,
para la adjudicación en pública primera
subasta de las obras de acopios para con-
servación incluso su empleo en los kiló-
metros 18 al 60 de la carretera de Mon-
toro á Rute, provincia de Córdoba, cuyo
presupuesto de contrata es de 19.997'04
pesetas.

La subasta se celebrará en los térmi-
nos prevenidos por la Instrucción de 11
de Septiembre de 1886, en Madrid, ante
la Dirección general de Obras públicas,
situada en el Ministerio de Fomento, ha-
llándose de manifiesto, para conocimiento
del público, el proyecto en dicho Mi-
nisterio y en el Gobierno civil de la pro-
vincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Ne-
gociado de Conservación y Reparación de
Carreteras del Ministerio de Fomento, en

las horas hábiles de oficina, desde el día
de la fecha hasta las trece del día 10
de Marzo próximo, y en todos los Go-
biernos civiles de la Península, y en los
mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en
pliegos cerrados, en papel sellado de la
clase undécima, arreglándose al adjunto
modelo, reseñándose en la cubierta del
pliego el número manuscrito de la cédula
personal, clase, fecha de expedición,
nombre y población y distrito, debiendo
exhibirse ésta á la presentación, para que
la confronte el receptor del pliego, y,
además se escribirá: «Proposición para
optar á la subasta de las obras de.....
de la carretera de....., en la provincia
de....., y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se
presentará otro que no deberá cerrarse
en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Res-
guardo del depósito de..... pesetas pa-
ra garantizar la proposición para la subasta
de las obras de..... de la carretera de
....., y la firma del proponente. El
depósito deberá constituirse en metálico
ó efectos de la Deuda pública al tipo
que les está asignado por las disposicio-
nes vigentes en la Caja general de Depó-
sitos ó en cualquiera de sus sucursales
de la provincia, por la cantidad mínima
de 200 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más
proposiciones iguales, se procederá en el
mismo acto, por pujas á la llana, durante
el término de quince minutos, entre los
autores de aquellas proposiciones, y si,
terminado dicho plazo, subsistiese la igual-
dad, se decidirá por medio de sorteo la
adjudicación del servicio.

Madrid 10 de Febrero de 1919.—El
Director General, H. de Azqueta.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cé-
dula personal núm....., enterado del
anuncio publicado con fecha..... de
..... último y de las condiciones y re-
quisitos que se exigen para la adjudica-
ción en pública subasta de las obras de
..... de la carretera de....., pro-
vincia de....., se comprometo á tomar
á su cargo la ejecución de las mismas
con estricta sujeción á los expresados
requisitos y condiciones, por la cantidad
de.....

(Aquí la proposición que se haga,
admitiendo ó mejorando, lisa y llana-
mente, el tipo fijado; pero advirtiendo
que será desechada toda proposición en
que no se exprese determinadamente la
cantidad, en pesetas y céntimos, escrita
en letra, por la que se comprometo el
proponente á la ejecución de las obras,
así como toda aquella en que se añada
alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 731

Edicto

Resultando en descubierto con la Ha-
cenda pública, los Ayuntamientos que á
continuación se relacionan, según las cer-
tificaciones expedidas por la Interven-
ción de Hacienda de la provincia, he acor-
dado, en providencia fecha de hoy, usan-
do de las facultades que me confiere el
artículo 108 de la Instrucción de 26 de
Abril de 1900, declararlos incursos en el
apremio de único grado, y disponer la
instrucción del procedimiento ejecutivo
contra los responsables, en la forma de-
terminada en el capítulo VII de dicho
Cuerpo legal; señalándose también las
dietas que corresponden al ejecutor, por
cada uno de los días que inviertan en la
tramitación de los expedientes, según la
escala establecida en el artículo 107 de la
Instrucción mencionada.

Deudores.—Conceptos.—Presupuestos.—
Dietas que corresponden al ejecutor.—
Débito.

El Ayuntamiento de Aguilar—20 por
100 Propios—2.º trimestre 1918—4—
268'11 pesetas.

Idem de idem—10 por 100 Pesas y
medidas—3.º trimestre 1918—4—668'68
pesetas.

Idem de Almedinilla—20 por 100 Pro-
pios—4.º trimestre 1918—4—149'21 pe-
setas.

Idem de idem—10 por 100 Pesas y me-
didas—3.º trimestre 1918—4—56'26 pe-
setas.

Idem de Baena—20 por 100 y 10 por
100—3.º y 4.º trimestres—6—2 638'43
pesetas.

Idem de Bealcazar—10 por 100—4.º
trimestre 1918—4—76'10 pesetas.

Idem de Cabra—20 por 100 y 10 por
100—idem—4—504'48 pesetas.

Idem de Cante—idem—3.º y 4.º tri-
mestres—4—1 652'57 pesetas.

Idem de Castro—10 por 100—4.º tri-
mestre—4—1 252'50 pesetas.

Idem de La Carlota—20 por 100—
idem—4—33'09 pesetas.

Idem de El Carpio—10 por 100—3.º
trimestre 1918—4—117'82 pesetas.

Córdoba 20 de Febrero de 1919.—El
Tesorero de Hacienda, Eduardo de la
Vega.

Jefatura de Minas

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 717

Número del expediente 8.019

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe
del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Blas García
Fernández, vecino de Villaviciosa, se ha

presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 7 de Febrero de 1919, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias de la mina denominada «Por si acaso», de mineral hierro, sita en el término de Villaviciosa y en el paraje conocido por Dehesa de Alcornocosa; cuyo registro se ha sido admitido por decreto del señor Gobernador, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la cuspide del cerro que hay al S. del corral de Colmenas de raso de alcornocosa, desde donde se vé la casa; el aguadero conocido por el Ceas y el corral de colmenas designado, siendo su nombre el cerro del Mirador, y desde dicho punto de partida con dirección N. verdadero se medirán 400 metros para la primera estaca; de primera á segunda E. 250; de segunda á tercera S. 800; de tercera á cuarta O. 500; de cuarta á quinta N. 800, y de quinta á primera E. 250, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Febrero de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 718

Número del expediente 8.020

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Basilio García Fernández, vecinos de Villaviciosa, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 7 de Febrero de 1919, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias de la mina denominada «La Ocasión», de mineral hierro, sita en el término de Villaviciosa y en el paraje nombrado Alcornocosa, en terrenos de la propiedad de don Juan de la Torre; cuyo registro se ha sido admitido por decreto del señor Gobernador, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 9 de la concesión nombrada Reina Victoria, y desde dicho punto de partida con dirección al S. se medirán 300 metros para la primera estaca; de primera á segunda O. 800; de segunda á tercera N. 500; de tercera á cuarta E. 800, y de cuarta á punto de partida S. 200, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, confor-

me al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Febrero de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Sección administrativa de Primera enseñanza

DE CORDOBA

Núm. 727

Anuncio

Esta Sección ha acordado nombrar á don Rafael Ruiz Guijarro para el cargo de Maestro interino de la Escuela nacional mixta de Pedro Díaz (Palma del Río).

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 21 de Febrero de 1919.—El Jefe de la Sección.—Vicente Narbona.

AYUNTAMIENTOS

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 690

Don Angel Caracuel Ponce, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la cuenta de ordenación y caudales del Pósito municipal de esta población correspondiente al anterior ejercicio de 1918, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días, en esta Secretaría para que sean examinadas y se produzcan las reclamaciones oportunas.

Cañete de las Torres 18 de Febrero de 1919.—A. Caracuel.

EL CARPIO.—Núm. 694

Don Juan del Prado y Porras, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la sesión celebrada por la Corporación municipal, con fecha 10 de los corrientes, se acordó declarar definitiva la lista de electores para Compromisarios en la elección de Senadores, formada para el año actual, tal como aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL, á excepción de la rectificación que debe hacerse en los apellidos de los contribuyentes que aparecen equivocados por error de imprenta y que son los siguientes:

Don Antonio Carmona Gijón, debe decir don Antonio Barasona Gijón.

Don Alfonso Puentes Rojas, debe decir don Alfonso Puentes Requena.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Carpio á 17 de Febrero de 1919.—Juan del Prado.—P. S. M.: El Secretario, Rafael Granadilla.

SANTAELLA.—Núm. 699

Don Cristóbal del Moral Merino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por este Ayuntamiento se acordó en sesión del día 17 del corriente, declarar definitivas las listas de electores para Compromisarios en la forma que ha sido publicada é inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 10 de Enero an-

terio, por no haberse producido reclamación alguna contra ellas.

Santaella 18 de Febrero de 1919.—Cristóbal del Moral.

HINOJOSA DEL DUQUE.—Núm. 721
Don Juan Blasco Torrico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en virtud á la implantación del año económico, han sido prorrogados los documentos cobratorios del pasado año de 1918, y en su consecuencia, he dispuesto que la cobranza del trimestre de consumos, que comprende los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, tenga lugar en su período voluntario desde el día de mañana 20 del actual hasta el 28 del mismo, en casa del Recaudador don Manuel Calderón Torrico, calle Abogado Atanda, número 19, desde las ocho á las once horas.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en el expresado repartimiento del año 1918.

Hinojosa del Duque á 19 de Febrero de 1919.—Juan Blasco.

GUADALCAZAR.—Núm. 725

Don Juan A. Sánchez Maqueda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para el acto de la clasificación de soldados del actual reemplazo, que tendrá lugar el 2 de Marzo, se han fijado oportunamente los edictos generales en este término municipal y se han hecho las citaciones á domicilio que previene la Ley, no habiéndolo efectuado respecto del mozo José Luque Alonso núm. 4 del sorteo, natural de esta villa de Guadalcazar, de 21 años, hijo de Fernando Luque y de Julia Alonso, por ignorar en absoluto el paradero del mismo y de sus parientes.

Por consecuencia, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando al citado mozo é á cualesquiera individuos de su familia, para que comparezcan ante este Ayuntamiento á exponer lo que sepan y estimen oportuno respecto del paradero del mismo y de sus circunstancias para la clasificación de soldado.

Guadalcazar á 19 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Juan A. Sánchez.

CONQUISTA.—Núm. 724

Don José M.^a Mohecano Gil, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, acordó en sesión de 9 del actual, declarar definitiva la lista de electores para Compromisarios, tal y como aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 15 de Enero último, por no haberse presentado reclamación alguna contra ella.

Conquista 19 de Febrero de 1919.—José M.^a Mohecano Gil.

MONTORO.—Núm. 542

Don Bartolomé Vacas Fresco, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que conforme á lo acordado por el Ilustre Ayuntamiento de mi

presidencia en sesión de 3 del mes que rige, se saca á tercera subasta con baja del 30 por 100 del precio de la primera la finca que á continuación se expresa, de la propiedad de este Pósito:

Una casa en la calle Marchantes, de esta población, señalada con el número 7, por el tipo de 528'33 pesetas.

Los linderos, títulos de adquisición, cargas é inscripción de dicha finca, constan en el expediente instruido al efecto, el cual queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar en la Sala Capitular de once á doce horas del día siguiente al en que haga veinte hábiles desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Junta designada al efecto.

Lo referente á posturas admisibles, capacidad para ser licitador, depósito previo, abono de gastos de expediente y aprobación definitiva del remate consta en el edicto publicado por esta Alcaldía con fecha 8 de Agosto de 1918, el que también queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, á más de hallarse inserto en la tercera plana del BOLETIN OFICIAL de la provincia número 194, correspondiente al jueves 15 de Agosto del año anterior.

Montoro 6 de Febrero de 1919.—Bartolomé Vacas.

LUQUE.—Núm. 725

Don Federico Ramiro Toledo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha visto nuevamente y aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1919, despues de ser revisado y rectificado por la comisión respectiva á fin de que tenga aplicación al nuevo año económico de 1919 á 1920, en que ha de regir.

En su consecuencia queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que puedan hacerse respecto al mismo cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Luque 20 de Febrero de 1919.—Federico Ramiro.

PRIEGO.—Núm. 735

Don Victor Rubio Chavarri, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 15 del actual, el presupuesto municipal de ingresos y gastos para el año económico de 1919 á 20, formado por la comisión de Hacienda y censurado favorablemente por el Síndico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley, queda expuesto al público en esta Contaduría por término de quince días, á los efectos de su examen.

Priego 19 de Febrero de 1919.—Victor Rubio.

Gobierno civil de la provincia.—Jefatura de Minas

Anuncio de demarcación

Relación de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo á lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de minería vigente, á cuyas operaciones prestarán los Alcaldes é individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios. Córdoba 20 de Febrero de 1919.—El Gobernador, Mariano de la Vega Inclán. Núm. 716

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente.	Nombre del registro	Paraje en que radica	Término municipal	Interesados	Representante	Minas colindantes	Propietarios
1 al 8 de Marzo.....	7912	La Amistad.....	Cerro Retamoso.....	Monforte.....	D. Damaso García Lorenzo	No consta.....	La Méndez, núm. 7603. María Antonia, núm. 7265	B. Alfonso Méndez Lara , Francisco Calvillo Medina
9 al 9 de Idem	7879	Demasia é Almádenes Sur 3.ª.....	Los Almádenes.....	Minojora el Duque	Sociedad M.ª y M.ª de Peñarroya	D. Manuel Enriquez.	Almádenes Sur 3.ª, n.º 7084 San Francisco, núm. 6299. Bética 6.ª, núm. 7589.....	Sociedad M.ª y M.ª de Peñarroya D. Carlos Hosking Pedler Sdad. Anónima La Bética Minera
8 al 10 de Idem	7878	Idem á Ampliación é Almádenes 4.ª.....	El mismo.....	El mismo.....	La misma.....	El mismo.....	San Francisco, núm. 6299. Los Almádenes 4.ª, n.º 6873 A. é Almádenes 4.ª, n.º 7806 Bética 5.ª, núm. 7588..... Bética 3.ª, núm. 7323..... Bética 6.ª, núm. 7589.....	D. Carlos Hosking Pedler Sociedad M.ª y M.ª de Peñarroya La misma Sdad. Anónima La Bética Minera La misma
4 al 11 de Idem	7971	Sallana.....	Antolín.....	Bémez.....	B. Obisilio Banca Laforet.....	No consta.....	El Herrero, núm. 188.....	Sociedad M.ª y M.ª de Peñarroya
5 al 12 de Idem	7974	María.....	Vereda del Mohoso y Arroyo Zarzuela	Idem.....	Sociedad Anónima San José.....	Idem	La Pastora, núm. 6016.....	Sociedad Anónima San José.
6 al 13 de Idem	7978	Manuel.....	Las Cañadas.....	Peñarroya.....	D. Manuel Mohedano Gomez.....	Idem	Encarnite, núm. 7521.....	D. Luis Gomez Sanchez
7 al 14 de Idem	7980	Mina del Gallo.....	Cerro del Pingano.....	Fuente Obejuna.....	Victoriano Vera Rolo.....	Idem	No consta.....	
8 al 15 de Idem	7982	Demasia á Arboledas	Los Matillos.....	Idem y Espite.....	Cándido Urquiza Moreno.....	Idem	Arboledas, núm. 6958..... San Carlos, núm. 7489..... Antonia, núm. 7492.....	D. Cándido Urquiza Moreno , Alfredo Castellanos , Antonio Gonzalez
9 al 16 de Idem	7969	Carrera Lieta.....	Dehesa de los Arcuales.....	Hornachuelos.....	Manuel Parias Gonzalez.....	Idem	No consta.....	
10 al 17 de Idem	7972	Dña Antonia.....	Mezquillas.....	Idem.....	Pedro Saravia Molina.....	Idem	No consta.....	
11 al 18 de Idem	7973	Carrera Llana 2.ª.....	Dehesa de los Arenales.....	Idem.....	Man. el Paris Gonzalez.....	Idem	Idem.....	

Córdoba 20 de Febrero de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espinas y Capo.

JUZGADOS

POSADAS.—Núm. 702

Don Manuel Cabrilla Palacios, Juez de primera instancia interino de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y á solicitud de don José María de los Rios Sanchez, Farmacéutico y vecino de La Carlota, se tramita expediente para que á su nombre se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de una casa habitación situada en la villa de La Carlota, calle Carlos tercero, número sesenta, que adquirió por compra á Fernando Acero Escribano.

Y cumpliendo con lo mandado en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, convoco á Juan Acero de la Torre y á Fernando Acero Velasco, y por si hubiesen fallecido á sus herederos y causahabientes y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar dicha inscripción de dominio, á fin de que comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Posadas á treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y nueve.—Manuel Cabrilla.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 620

Don Eduardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita á las personas que se crean con derecho á las caballerías que al final se reseñan, intervinidas por la Guardia civil á unos jitanos que se dieron á la fuga en las inmediaciones de la aldea de Doña Rama, el día veinticinco del corriente mes, para que comparezcan en este Juzgado alegándolo y justificándolo en el término de veinte días.

Dado en Fuente Obejuna á treinta de Enero de mil novecientos diez y nueve.—Eduardo Perez del Río.—El Secretario, Manuel Perez.

Señas de las caballerías

Una yegua capa castaña oscura, cerrada delantera, mancha del aparejo y de 1'40 centímetros de alzada.

Una burra de cinco años, capa castaña, bociblanca, de 1'15 centímetros de alzada.

Y otra burra cerrada fresca, de 1'20 centímetros de alzada, capa parda clara, con mancha de aparejo y el hierro anca izquierda.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6